



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 277

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

SEPTIEMBRE/2.021

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas - Resoluciones - Decretos

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Edictos

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

Ab. María Cristina Roca

PRESIDENTE PROVISORIO

Sr. Manuel Alejandro Ortiz

VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Marcelo Alejo Jean

BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA

Presidente

Sr. Pedro Francisco Spinetti

CONCEJALES

Sra. Ana María Margarita Busse

Sra. Mónica Silvia Prada

Sr. Manuel Alejandro Ortiz

Sr. Duilio Silva

BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

Presidente

Sra. Amalia Andrea Vagni

CONCEJALES

Sr. Marcelo Alejo Jean

Ab. Ricardo Mario González

Sra. Lucía Verónica Allende

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Ab. Carlos Alberto Adam

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Ab. Leticia Luppi

Vocales

Arq. Eduardo Fernando Molina

Sr. Diego Matías Barrientos Gramajo

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza Municipal de Faltas

Ab. y Esc. Sra. Graciela Pérez Contreras

Secretaria

Ab. Lucía Ellese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Ab. María Cristina Roca

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. María Eugenia Amiune

SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

Secretaría de Gobierno y Planificación

Secretario: Sr. Iván Poletta

Secretaría de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes

Secretario: Sr. Pablo Alberto Soler

Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

Secretaría de Servicios Públicos

Sr. Pablo Marcos Ortiz

Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad

Secretario: Sr. Franco Mariano Agazzi

Secretaría General de Ambiente y Transporte

Secretario: Ab. Oscar Roberto Urreta

Subsecretaría de Recursos Humanos

Subsecretario: Ab. Ricardo José María González

Subsecretaría de Comercio, Industria e Ingresos Públicos

Subsecretario: Ab. Mauro Esteban Proto

Subsecretaría de Género y Equidad

Subsecretaria: Sra. Valeria Analía Amateis

Dirección de Obras Públicas

Director: Sr. Angel Luciano Mauricio Iriarte

Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales

Director: Ab. Agustín Mario Saieg Hermida

Dirección de Planificación Administrativa

Director: Sr. Franco Petrini Ansotegui

Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Lara Virginia González

Dirección de Educación

Director: Ab. Rodrigo Martínez

Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

Dirección Administrativa

Director: Ab. Martín Alberto Cortez

Dirección de Inspección General

Director: Sr. Martín Gabriel Cuñado

Dirección de Supervisión de Compras y Patrimonio

Director: Sr. Matías Emanuel Odiard

Dirección de Servicios Públicos

Director: Sr. Daniel Alejandro González

Dirección de Coordinación de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal

Dirección de Salud

Director: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

Dirección de Políticas Sanitarias

Director: Dr. Martín Nicolás Cugno

Dirección General

Director: Sr. Carlos Lucas Rodrigo Quinteros



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETOS MES DE SEPTIEMBRE DE 2.021

Decreto N° 1.756/21 - 01/09/21

Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2.021.-

TEXTO COMPLETO A FS. 6.-

Decreto N° 1.757/21 - 03/09/21

Rectifica el Decreto N° 1.757/21.-

Decreto N° 1.758/21 - 03/09/21

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de agosto de 2.021, correspondientes al Programa de Merenderos Municipales.-

Decreto N° 1.759/21 - 03/09/21

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de agosto de 2.021, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial.-

Decreto N° 1.760/21 - 03/09/21

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de agosto de 2.021, correspondientes al Programa de Salas Cuna.-

Decreto N° 1.761/21 - 03/09/21

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de agosto de 2.021, correspondientes al Programa de Protección Permanente al Anciano.-

Decreto N° 1.762/21 - 03/09/21

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de agosto de 2.021, correspondientes al Programa de Protección Permanente de Asistencia a la Niñez y Familia.-

Decreto N° 1.763/21 - 03/09/21

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de turismo y cultura que prestó tareas en el mes de agosto en los museos municipales, puesto de informes del Reloj Público y Cine Teatro Monumental Sierras.-

Decreto N° 1.764/21 - 03/09/21

Ratifica Contrato de Beca (REARTES Omar Alejandro).-

Decreto N° 1.765/21 - 03/09/21

Ratifica Contrato Administrativo (HERRERA Omar Darío).-

Decreto N° 1.766/21 - 03/09/21

Ratifica Contrato Administrativo (VILLARREAL Roberto Darío).-

Decreto N° 1.767/21 - 03/09/21

Ratifica Contrato Administrativo (QUEVEDO Juan Luis).-

Decreto N° 1.768/21 - 03/09/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "OVIEDO LEANDRO MIGUEL", C.U.I.T.: 20-28698558-1, por el alquiler de enseres utilizados en el acto institucional realizado por la licitación de obra del asentamiento 1° de Mayo;

Dispone pago a la firma "OVIEDO LEANDRO MIGUEL", C.U.I.T.: 20-28698558-1, según Factura C N° 00002-00000044.-

Decreto N° 1.769/21 - 06/09/21

Ratifica Convenio de Cooperación y Colaboración en el Marco del Programa Vida Digna (MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA ECONOMÍA FAMILIAR - JURE Laura).-

Decreto N° 1.770/21 - 06/09/21

Pago de ayuda económica a la comisión de vóley para la realización de un viaje a la localidad de Ischilín para participar de una competencia de la Federación Cordobesa de Vóley.-

Decreto N° 1.771/21 - 06/09/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "COLOR COPY S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71102352-2, por el trabajo realizado de ploteo en vinilo de camión recolector;

Dispone pago a la firma "COLOR COPY S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71102352-2, según Factura B N° 0003-00001039.-

Decreto N° 1.772/21 - 06/09/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "AGUALUC", C.U.I.T.: 30-70703967-8, por la compra de materiales de electrofusión para la obra de gas en calles Av. Argentina, Av. de Mayo y Vicente López;

Dispone pago a la firma "AGUALUC", C.U.I.T.: 30-70703967-8, según Factura C N° 00002-00004448.-

Decreto N° 1.773/21 - 06/09/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "GÓMEZ ARIEL ORLANDO", C.U.I.T.: 20-24368851-6, por la ejecución y mano de obra de electrofusión de la obra de gas en calles Av. Argentina, Av. de Mayo y Vicente López;

Dispone pago a la firma "GÓMEZ ARIEL ORLANDO", C.U.I.T.: 20-24368851-6, según Factura C N° 00002-00000038.-

Decreto N° 1.774/21 - 07/09/21

Pago de ayuda económica al equipo de atletismo de la Municipalidad de Alta Gracia para la realización de un viaje a la localidad de Bell Ville para participar de una competencia.-

Decreto N° 1.775/21 - 07/09/21

Pago de ayuda económica para la realización de la competencia "ALTA GRACIA SÚPER CROSS".-

Decreto N° 1.776/21 - 07/09/21

Pago de ayuda económica para la compra de insumos de boxeo para las clases que imparte deportista de nuestra Ciudad en forma gratuita para niños.-

Decreto N° 1.777/21 - 07/09/21

Pago de ayuda económica a la Comisión Organizada del "XXXIII ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES" para el pago de lo adeudado a AADI CAPIF ASOCIACIÓN CIVIL RECAUDADORA.-

Decreto N° 1.778/21 - 07/09/21

VISTO: La Festividad de la Virgen Nuestra Señora de la Merced, Patrona de nuestra Ciudad de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo II, art. 8, segundo párrafo, reconoce el día 24 de septiembre de cada año, con motivo de la Festividad de la Virgen Nuestra Señora de la Merced, como fecha de conmemoración de la Ciudad;

Que la idiosincrasia general está conformada por este tipo de celebraciones que acrecen el acervo cultural, preservando costumbres populares que se enraizan en la tradición de la feligresía católica;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: DISPÓNESE "Asueto Administrativo" para el día viernes 24 de septiembre de 2.021 en razón de conmemorarse la Festividad de la Virgen Nuestra Señora de la Merced, Patrona de la Ciudad de Alta Gracia (Carta Orgánica Municipal, Capítulo II, Art. 8°, segundo párrafo).-

Art. 2°: INVÍTASE a adherir al presente a todos los Organismos Públicos, Privados e Instituciones Intermedias de la Ciudad.-

Art. 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

Art. 4°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Alberto Soler - Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 1.779/21 - 07/09/21

Pago de ayuda económica a empresarios hoteleros de nuestra Ciudad que se vieron afectados por las nuevas restricciones dispuestas recientemente por el Decreto Nacional de Urgencia 546/21 y adhesión del gobierno provincial en el marco de la pandemia de CORONAVIRUS - COVID 19.-

Decreto N° 1.780/21 - 08/09/21

Pago de ayuda económica a CRECER - CENTRO DE INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO para la construcción de un invernadero en el espacio de producción agroecológica inclusivo "PACHASANA".-

Decreto N° 1.781/21 - 08/09/21

Designa como Responsable Técnico de la obra "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS - LOCALIDAD DE ALTA GRACIA" al Arq. BUS-TOS Iván Horacio.-

Decreto N° 1.782/21 - 08/09/21

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de agosto de 2.021, correspondientes al Programa Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.-

Decreto N° 1.783/21 - 08/09/21

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública que prestó tareas en el marco de la pandemia por CORONAVIRUS - COVID 19 durante el mes de agosto.-

Decreto N° 1.784/21 - 08/09/21

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de higiene, limpieza, organización y mantenimiento en el Cine Teatro Monumental Sierras a los fines de cumplir con el protocolo de teatros vigente en el marco de la pandemia por CORONAVIRUS - COVID 19 durante el mes de agosto.-

Decreto N° 1.785/21 - 08/09/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la

firma "ACK - FOTOCOPIADORAS / MULTIFUNCIONALES / IMPRESORAS LASER", de KRAS Alan Christian, C.U.I.T.: 20-23110218-4, por el alquiler de equipos de impresión durante los meses de mayo y junio de 2.021;

Dispone pago a la firma "ACK - FOTOCOPIADORAS / MULTIFUNCIONALES / IMPRESORAS LASER", de KRAS Alan Christian, C.U.I.T.: 20-23110218-4, según Facturas B N° 0003-00000502, 0003-00000503, 0003-00000504, 0003-00000505, 0003-00000506, 0003-00000507, 0003-00000514, 0003-00000508, 0003-00000509, 0003-00000510, 0003-00000511, 0003-00000512, 0003-00000513, 0003-00000515 y 0003-00000516.-

Decreto N° 1.786/21 - 10/09/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.787/21 - 10/09/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.788/21 - 10/09/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.789/21 - 10/09/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.790/21 - 10/09/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.791/21 - 10/09/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.792/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a la ASOCIACIÓN DEPORTIVO NORTE ALTA GRACIA para afrontar gastos que de mantenimiento de la institución ya que el club vio afectada su actividad por la pandemia por CORONAVIRUS - COVID 19.-

Decreto N° 1.793/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.794/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.795/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.796/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.797/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.798/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.799/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.800/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.801/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.802/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.803/21 - 13/09/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "COLOR COPY S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71102352-2, por la realización de cincuenta (50) carteles de señalización de alto impacto en el marco del plan integral de bacheo que lleva adelante la Municipalidad;

Dispone pago a la firma "COLOR COPY S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71102352-2, según Factura B N° 0003-00001031.-

Decreto N° 1.804/21 - 13/09/21

Declara de Interés Público y Pago Obligatorio, según Ordenanzas vigentes, la obra de cordón cuneta que se realizará en calle Carlos Tejedor entre Bunge de Gálvez y Roma.-

Decreto N° 1.805/21 - 13/09/21

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (TORRES Luis Eduardo).-

Decreto N° 1.806/21 - 13/09/21

Ratifica Contrato de Beca (ERVIDIA Kevin Emanuel).-

Decreto N° 1.807/21 - 13/09/21

Ratifica Contrato de Beca (DÍAZ José Manuel).-

Decreto N° 1.808/21 - 13/09/21

VISTO: El Expediente N° 264/1/16 y los Decretos N° 499/16, y sus modificatorios N° 1.155/18 y 1.054/20; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 499/16 se crea y regula el CERTIFICADO FISCAL, documento emitido por la Dirección de Ingresos Públicos que habilita a actuar como proveedores de nuestra Municipalidad a quienes cumplan con sus deberes formales y todas las obligaciones tributarias a su cargo;

Que el Art. 7° establece que "El CERTIFICADO FISCAL tendrá una vigencia máxima de cuatro (4) meses a partir de su emisión, independientemente de la fecha en que fuera entregado";

Que siendo función de la Subsecretaría de Comercio, Industria e Ingresos Públicos propender a alcanzar los niveles más altos de cumplimiento de las distintas obligaciones impuestas a los contribuyentes respecto a sus responsabilidades tributarias, con el objeto de obtener los recursos necesarios para el fiel cumplimiento de los servicios públicos, se considera que la vigencia de cuatro (4) meses es un periodo breve de tiempo y que resulta conveniente extender la misma para que las verificaciones correspondientes se realicen con una frecuencia prudencial;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: MODIFÍQUESE el Art. 7° del Decreto N° 499/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 7°: El CERTIFICADO FISCAL tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses a partir de su emisión, independientemente de la fecha en que fuera entregado.

El CERTIFICADO FISCAL será otorgado a los sujetos interesados, en tanto se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3° del presente, dentro del plazo máximo de 15 días corridos.

Las solicitudes de CERTIFICADO FISCAL presentadas, que habiendo tenido observaciones por la Subsecretaría de Comercio, Industria e Ingresos Públicos no fueran cumplimentadas en el término de treinta (30) días corridos de realizado el requerimiento,

perderán su validez, debiendo en tal caso iniciarse una nueva solicitud sujeta a los mismos requisitos.-".-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 1.809/21 - 13/09/21

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de agosto de 2.021, correspondientes al Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.-

Decreto N° 1.810/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.811/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.812/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.813/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.814/21 - 13/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.815/21 - 14/09/21

Declara de Interés Público y Pago Obligatorio, según Ordenanzas vigentes, la obra de cordón cuneta que se realizará en calle Concejal Rusconi entre Juana Azurduy y Pedro Butori.-

Decreto N° 1.816/21 - 15/09/21

Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2.021.-

TEXTO COMPLETO A FS. 6.-

Decreto N° 1.817/21 - 15/09/21

Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (PEREYRA Nelly Esther).-

Decreto N° 1.818/21 - 15/09/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "LA MERCED SERVICIOS FÚNEBRES", de RUIZ DE LOS LLANOS Marcelo Fabián, C.U.I.T.: 20-16430647-0, por la prestación de servicios de sepeños varios;

Dispone pago a la firma "LA MERCED SERVICIOS FÚNEBRES", de RUIZ DE LOS LLANOS Marcelo Fabián, C.U.I.T.: 20-16430647-0, según Facturas C N° 00001-00000026, 00001-00000027, 00001-00000028 y 00001-00000029.-

Decreto N° 1.819/21 - 15/09/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "FARMACIA DEL HOSPITAL", de MENSIO Viviana Elizabeth, C.U.I.T.: 27-14177131-6, por la provisión de medicamentos de la cobertura de accidentes de trabajo (AUTOSEGURO) para agentes municipales;

Dispone pago a la firma "FARMACIA DEL HOSPI-



TAL", de MENSIO Viviana Elizabeth, C.U.I.T.: 27-14177131-6, según Facturas N° 00004-00000024, 00004-00000023, 00004-00000022, 00004-00000027, 00004-00000020, 00004-00000025 y 00004-00000026.-

Decreto N° 1.820/21 - 16/09/21

Promulga la Ordenanza N° 11.911.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 276.-

Decreto N° 1.821/21 - 16/09/21

Rectifica el Decreto N° 1.783/21.-

Decreto N° 1.822/21 - 16/09/21

Da de baja a agente municipal por fallecimiento (VILLARREAL Gloria Adriana).-

Decreto N° 1.823/21 - 16/09/21

Ratifica Contrato de Beca (ABALLAY ROLON Claudia Gabriela).-

Decreto N° 1.824/21 - 17/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.825/21 - 17/09/21

Pago de ayuda económica a la "FUNDACIÓN TABLAO DE ANDALUCÍA" para solventar el pago de alquileres atrasados.-

Decreto N° 1.826/21 - 17/09/21

Pago de ayuda económica al equipo de carrera "ESCUADERÍA GILERA B300 ALTA GRACIA" para solventar gastos de su participación en una carrera tipo endurance de motos antiguas que se llevará a cabo en nuestra Ciudad.-

Decreto N° 1.827/21 - 17/09/21

Pago de ayuda económica a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED para solventar gastos de la realización de las fiestas patronales de nuestra Ciudad.-

Decreto N° 1.828/21 - 20/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.829/21 - 20/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.830/21 - 20/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.831/21 - 20/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.832/21 - 20/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.833/21 - 21/09/21

Designa como coordinador del área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Alta Gracia al Sr. HEREDIA Matias Ezequiel.-

Decreto N° 1.834/21 - 21/09/21

Ratifica Convenio de Prestación de Servicio Médico Asistencial de Emergencia y Urgencia Médica - Área Protegida (EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A. - VOTTERO Nicolás).-

Decreto N° 1.835/21 - 21/09/21

Ratifica Convenio - Programa "PUNTOS DE CONECTIVIDAD" (CENTRO VECINAL DE B° TIRO FEDERAL - ROMERO Marcela Beatriz).-

Decreto N° 1.836/21 - 21/09/21

Ratifica Convenio - Programa "PUNTOS DE CONECTIVIDAD" (BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO - FARIAS Alvaro).-

Decreto N° 1.837/21 - 21/09/21

Ratifica Convenio - Programa "PUNTOS DE CONECTIVIDAD" (CENTRO VECINAL DE B° LALAHENES - GILI Juan Pablo).-

Decreto N° 1.838/21 - 21/09/21

Ratifica Convenio - Programa "PUNTOS DE CONECTIVIDAD" (FUNDACIÓN EFFETA - MAZZINI Pablo Héctor).-

Decreto N° 1.839/21 - 21/09/21

Ratifica Convenio - Programa "PUNTOS DE CONECTIVIDAD" (IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA ARGENTINA EN ALTA GRACIA - DE NULLY BROWN Frank).-

Decreto N° 1.840/21 - 21/09/21

Ratifica Convenio - Programa "PUNTOS DE CONECTIVIDAD" (ASOCIACIÓN CIVIL UN LITRO SOLIDARIO POR MES ALTA GRACIA - GONZÁLEZ ÁLVAREZ Nicolás).-

Decreto N° 1.841/21 - 21/09/21

Pago de ayuda económica a las instituciones adheridas al programa "PUNTOS DE CONECTIVIDAD" destinada al pago del servicio de internet por el período septiembre a diciembre de 2.021.-

Decreto N° 1.842/21 - 21/09/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CAPROTTI FABIANA", C.U.I.T.: 27-27834998-0, por el servicio prestado como médica kinesióloga y fisioterapeuta en el marco de la cobertura de accidentes de trabajo (AUTOSEGURO) para agentes municipales;

Dispone pago a la firma "CAPROTTI FABIANA", C.U.I.T.: 27-27834998-0, según Facturas C N° 00002-00000095 y 00002-00000103.-

Decreto N° 1.843/21 - 22/09/21

Pago de ayuda económica para la realización de la 4° edición del evento denominado "MARATÓN DE LOS MURALES 2.021".-

Decreto N° 1.844/21 - 22/09/21

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal auxiliar escolar y personal becado designado para realizar tareas de limpieza en las escuelas donde se llevaron a cabo las elecciones primarias "PASO 2.021".-

Decreto N° 1.845/21 - 22/09/21

Ratifica Contrato de Beca (ROMERO Iván Leonardo).-

Decreto N° 1.846/21 - 22/09/21

Ratifica Contrato de Beca (NIEVAS Micaela de los Ángeles).-

Decreto N° 1.847/21 - 22/09/21

Ratifica Addenda a Contrato de Ejecución de Servicios (BENEGAS Federico).-

Decreto N° 1.848/21 - 23/09/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "MALDONADO CECILIA DE LAS MERCEDES", C.U.I.T.: 27-31355311-1, por el servicio prestado como perito de parte en autos "TAPIA JULIO RAMÓN c/ MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO - INCAPACIDAD (EXPT. 8921347)";

Dispone pago a la firma "MALDONADO CECILIA DE LAS MERCEDES", C.U.I.T.: 27-31355311-1, según Factura C N° 00003-00000102.-

Decreto N° 1.849/21 - 23/09/21

Pago de ayuda económica al INSTITUTO PARRO-

QUIAL EL OBRAJE para la compra de insumos para realizar análisis del agua del Tajamar en el marco del proyecto "COSECHADORA TAJAMAR".-

Decreto N° 1.850/21 - 23/09/21

Ratifica Contrato de Beca (CORTEZ BUSTOS Elisa Cecilia).-

Decreto N° 1.851/21 - 23/09/21

Ratifica Contrato de Beca (GILI Diego Ezequiel).-

Decreto N° 1.852/21 - 23/09/21

Rechaza por improcedente reclamo efectuado por vecinos de nuestra Ciudad.-

Decreto N° 1.853/21 - 27/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.854/21 - 27/09/21

Pago de ayuda económica a artista de nuestra Ciudad para cubrir gastos de su participación en una competencia de artes circenses en Buenos Aires.-

Decreto N° 1.855/21 - 27/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.856/21 - 27/09/21

Ratifica Contrato de Beca (FERNÁNDEZ Pablo Martín).-

Decreto N° 1.857/21 - 27/09/21

Ratifica Contrato de Locación de Herramientas, Equipos y Mano de Obra (LAPORTA Norberto Juan).-

Decreto N° 1.858/21 - 27/09/21

Ratifica Contrato de Locación de Materiales, Equipos y Mano de Obra (GILLIO Juan José).-

Decreto N° 1.859/21 - 29/09/21

Ratifica Convenio Municipios / Comunas con la A.PRO.S.S. - "Afiliación de Auxiliares Escolares" (ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - FORNASARI VÁZQUEZ Ángel Guillermo).-

Decreto N° 1.860/21 - 29/09/21

Pago de ayuda económica al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ANGLÓ VIEJO para afrontar gastos de funcionamiento y adecuar las instalaciones del club para continuar con la práctica deportiva de acuerdo a los protocolos vigentes.-

Decreto N° 1.861/21 - 29/09/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "FARMACIA NICOLLI", de NICOLLI María Silvina, C.U.I.T.: 27-18062790-7, por la provisión de medicamentos durante el mes de abril de 2.021;

Dispone pago a la firma "FARMACIA NICOLLI", de NICOLLI María Silvina, C.U.I.T.: 27-18062790-7, según Factura B N° 00005-00000750.-

Decreto N° 1.862/21 - 29/09/21

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "ASEO ARGENTINA NORTE", C.U.I.T.: 30-70956886-4, por el servicio de limpieza de las alfombras del Cine Teatro Monumental Sierras durante el mes de agosto de 2.021;

Dispone pago a la firma "ASEO ARGENTINA NORTE", C.U.I.T.: 30-70956886-4, según Factura B N° 00003-00000142.-

Decreto N° 1.863/21 - 29/09/21

Promulga la Ordenanza N° 11.926.-
TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 276.-

Decreto N° 1.864/21 - 29/09/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.865/21 - 29/09/21

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.866/21 - 29/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.867/21 - 29/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.868/21 - 29/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.869/21 - 29/09/21

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.869/21 - 29/09/21

Dispone el pago de Bonificaciones Especiales a agentes municipales.-

Decreto N° 1.756/21 - 01/09/21 (Texto completo)

VISTO: La Ordenanza N° 11.653, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que la Ordenanza N° 11.653 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA

DECRETA

ART.1°: PROCÉDASE por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable septiembre 2021

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRES.VIG.	INCREMENTO	PRES.RECT.
01.1.1.03.03.36 FONDO APOYO A COLECTIVIDADES	1,00	400.000,00	400.001,00
02.1.1.03.03.16 HOMENAJES Y CORTESÍAS	30.000,00	50.000,00	80.000,00
06.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO	1.980.000,00	400.000,00	2.380.000,00
06.2.1.02.01.16 ADECUACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES	4.500.000,00	2.000.000,00	6.500.000,00
09.2.1.01.01.05 OTROS BIENES DE CAPITAL	150.000,00	10.000,00	160.000,00
10.1.1.03.03.26 DEPORTE FEDERADO	400.000,00	100.000,00	500.000,00
17.1.1.02.02.05 ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSERVACIÓN	1.150.000,00	150.000,00	1.300.000,00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR		3.110.000,00	
PARTIDAS A DISMINUIR	PRES.VIG.	DISMINUCIÓN	PRES.RECT.
01.1.1.02.02.01 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.500.000,00	400.000,00	1.100.000,00
02.1.1.03.03.01 ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	180.000,00	50.000,00	130.000,00
06.1.1.03.03.03 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	750.000,00	400.000,00	350.000,00
06.2.1.02.01.13 PLAN DE MERJOR. COSTANERA DEL ARROLLO ETAPA 4	5.000.000,00	2.000.000,00	3.000.000,00
09.2.1.01.01.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	80.000,00	10.000,00	70.000,00
10.1.1.03.03.17 OTROS SERVICIOS	1.200.000,00	100.000,00	1.100.000,00
17.1.1.02.02.01 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	28.500.000,00	150.000,00	28.350.000,00
TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR		3.110.000,00	

ART.2°: CON la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$ 2.177.500.014,00 (Pesos Dos mil ciento setenta y siete millones quinientos mil catorce con 00/100).-

ART.3°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.4°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

ART.5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 1.816/21 - 15/09/21 (Texto completo)

VISTO: La Ordenanza N° 11.653, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que la Ordenanza N° 11.653 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;



Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA

DECRETA

ART.1º: PROCÉDASE por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable septiembre 2021

		PRES.VIG.	INCREMENTO	PRES.RECT.
PRESUPUESTO DE GASTOS				
PARTIDAS A INCREMENTAR				
01.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	22.000,00	2.000,00	24.000,00
01.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.800.000,00	200.000,00	5.000.000,00
05.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	6.880.000,00	100.000,00	6.980.000,00
05.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	2.400.000,00	200.000,00	2.600.000,00
05.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	1.225.000,00	200.000,00	1.425.000,00
06.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	13.700.000,00	500.000,00	14.200.000,00
06.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	4.400.000,00	800.000,00	5.200.000,00
06.1.1.02.02.06	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	1.000.000,00	300.000,00	1.300.000,00
06.1.1.03.03.41	CALLES PAVIMENTADAS (BACHEO Y TOMADO DE JUNTA)	16.500.000,00	2.000.000,00	18.500.000,00
06.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	280.000,00	30.000,00	310.000,00
06.2.1.02.01.14	OBRA DE RESTAURACIÓN Y ACOND. PILETA OLIMPICA	5.000.000,00	1.000.000,00	6.000.000,00
06.2.1.02.01.16	ADECUACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES	6.500.000,00	300.000,00	6.800.000,00
06.2.1.02.01.17	OBRA DE INFRAESTRUCTURA EN LOS BARRIOS	33.100.000,00	3.500.000,00	36.600.000,00
08.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	9.600.000,00	400.000,00	10.000.000,00
08.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	325.000,00	100.000,00	425.000,00
08.1.1.02.02.07	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,00	50.000,00	50.001,00
09.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	160.000,00	20.000,00	180.000,00
10.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACIÓN	450.000,00	200.000,00	650.000,00
10.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	280.000,00	30.000,00	310.000,00
13.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	3.800.000,00	200.000,00	4.000.000,00
14.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	22.700.000,00	200.000,00	22.900.000,00
16.2.1.02.01.23	ILUMINACIÓN EN LOS BARRIOS (FIM)	25.500.000,00	6.700.000,00	32.200.000,00
16.2.1.02.01.25	OBRAS VARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS	10.150.000,00	12.000.000,00	22.150.000,00
16.2.1.02.01.26	OBRAS VARIAS	3.500.000,00	1.000.000,00	4.500.000,00
17.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	56.000.000,00	800.000,00	56.800.000,00
17.1.1.02.02.06	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	3.200.000,00	1.000.000,00	4.200.000,00
17.1.1.02.02.07	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	410.000,00	100.000,00	510.000,00
17.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	5.947.351,00	1.000.000,00	6.947.351,00
18.1.1.01.01.02	PERSONAL DE GABINETE	1,00	600.000,00	600.001,00
18.1.3.02.02.22	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	9.500.000,00	1.000.000,00	10.500.000,00
20.1.3.02.02.20	PROGRAMA MUNICIPAL DE LA SALUD ANIMAL (CBA. SOLIDARIA)	4.180.000,00	400.000,00	4.580.000,00
22.1.1.02.02.22	FONDO REFUERZO PREVECIÓN COVID	6.450.000,00	400.000,00	6.850.000,00
23.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	300.000,00	100.000,00	400.000,00
25.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	1,00	300.000,00	300.001,00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR			35.732.000,00	
PARTIDAS A DISMINUIR				
DISMINUIR	PARTIDAS A DISMINUIR	PRES.VIG.	DISMINUCIÓN	PRES.RECT.
01.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	14.250.000,00	282.000,00	13.968.000,00
01.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.100.000,00	100.000,00	1.000.000,00
01.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	1.950.000,00	300.000,00	1.650.000,00
01.1.1.03.03.10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA	850.000,00	400.000,00	450.000,00
01.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	950.000,00	500.000,00	450.000,00
01.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	6.160.000,00	2.000.000,00	4.160.000,00
03.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	350.000,00	300.000,00	50.000,00
06.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	58.500.000,00	400.000,00	58.100.000,00
06.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	350.000,00	300.000,00	50.000,00
06.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	710.000,00	300.000,00	410.000,00
06.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	1.220.000,00	200.000,00	1.020.000,00
06.1.1.03.03.42	CALLES DE TIERRA MEJORAMIENTO	17.550.000,00	2.000.000,00	15.550.000,00
06.1.1.03.03.43	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	3.000.000,00	700.000,00	2.300.000,00
06.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000,00	30.000,00	70.000,00
06.2.1.01.01.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	700.000,00	650.000,00	50.000,00
06.2.1.02.01.11	OBRA ZONA SUR REMED. CANAL, PTE. NEGRO Y C.FFCC (FIM)	2.500.000,00	1.500.000,00	1.000.000,00
06.2.1.02.01.13	PLAN DE MEJOR. COSTANERA DEL ARROYO ETAPA 4	3.000.000,00	2.000.000,00	1.000.000,00
08.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	900.000,00	50.000,00	850.000,00
08.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	2.010.000,00	500.000,00	1.510.000,00
08.1.1.03.03.16	HOMENAJES Y CORTESÍA	1.200.000,00	400.000,00	800.000,00
08.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	7.200.000,00	2.000.000,00	5.200.000,00
09.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	70.000,00	20.000,00	50.000,00
10.1.1.03.03.01	ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	1.900.000,00	200.000,00	1.700.000,00
10.1.3.02.02.17	INFRAESTRUCTURA CLUBES DEPORTIVOS	1.250.000,00	1.200.000,00	50.000,00

10.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000,00	30.000,00	70.000,00
11.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	2.600.000,00	100.000,00	2.500.000,00
12.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	500.000,00	100.000,00	400.000,00
12.2.2.01.01.07	FDO. DE ASISTENCIA FINANCIERA MUNIC. Y COMUNAS	7.100.000,00	1.200.000,00	5.900.000,00
16.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	360.000,00	300.000,00	60.000,00
16.2.1.02.01.21	OBRA EXTENSIÓN RED AGUA POTABLE EN LA CIUDAD (FIM)	7.500.000,00	2.000.000,00	5.500.000,00
16.2.1.02.01.22	OBRA EXTENSIÓN RED CLOACAL EN LA CIUDAD (FIM)	15.000.000,00	2.500.000,00	12.500.000,00
17.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	149.300.000,00	500.000,00	148.800.000,00
18.1.3.02.02.30	APORTE MUNICIPAL CCDI	2.860.000,00	2.000.000,00	860.000,00
18.1.3.02.02.31	APORTE MUNICIPAL ADULTOS MAYORES	1.199.000,00	1.000.000,00	199.000,00
19.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	1.200.000,00	173.000,00	1.027.000,00
20.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	48.450.000,00	500.000,00	47.950.000,00
20.1.3.02.02.08	OTROS PROGRAMAS (CÓRDOBA SOLIDARIA)	1.400.000,00	400.000,00	1.000.000,00
22.2.1.01.01.14	FONDO REFUERZO PREVECIÓN COVID	2.450.000,00	800.000,00	1.650.000,00
23.1.1.03.03.44	PROGRAMA ALTA GRACIA MAS VERDE	7.500.000,00	2.500.000,00	5.000.000,00
23.1.3.02.02.33	CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA	14.000.000,00	2.000.000,00	12.000.000,00
23.2.1.01.01.17	CARLETERIA VIAL	5.900.000,00	797.000,00	5.103.000,00
23.2.1.02.01.28	PUESTA EN VALOR CEMENTERIO MUNICIPAL	4.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00
24.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	96.000.000,00	900.000,00	95.100.000,00
24.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	5.300.000,00	300.000,00	5.000.000,00
24.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	12.900.000,00	200.000,00	12.700.000,00
27.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	880.000,00	100.000,00	780.000,00
	TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR		35.732.000,00	

ART.2°: CON la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$ 2.177.500.014,00 (Pesos Dos mil ciento setenta y siete millones quinientos mil catorce con 00/100).-.

ART.3°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.4°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

ART.5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 29/21

Visto: El 62° Aniversario de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que es una Institución civil sin fines de lucro, que fue creada el día 25 de octubre de 1959 por iniciativa del Rotary Club;

Que la finalidad de la Institución Asociación de Bomberos Voluntarios, tanto miembros de Comisión como Cuerpo activo, en prestar servicios a la comunidad de Alta Gracia y zona del influencia;

Que es destacable la preparación, capacitación y profesionalismo en el accionar de todo el Cuerpo voluntario;

Que es un honor para nosotros, hacerles llegar a todos y cada uno de Bomberos Voluntarios de Alta Gracia, el agradecimiento por su entrega solidaria, valor y coraje con el que día a día nos protegen poniendo muchas veces en riesgo sus vidas;

Que es importante destacar la trayectoria y labor que a lo largo de todos estos años el Cuerpo de Bomberos y sus directivos llevan a cabo, de manera desinteresada, con vocación y amor al prójimo, valorando que esto los hace parte de nuestra historia y nuestra idiosincrasia local;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE el reconocimiento a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alta Gracia en su 62° Aniversario de su creación.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCIÓN N° 30/21

Visto: La Ordenanza N°11963; y **CONSIDERANDO**

Que mediante la misma se faculta al Departamento Ejecutivo a conformar una Comisión Ejecutiva Organizadora Especial para organizar, conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza 7810, el XXXIV Encuentro Anual de Colectividades;

Que el artículo N° 1 de la Ordenanza N°11.963 establece la integración de la comisión con 3 Concejales (dos por el bloque de la mayoría y uno por el bloque de la minoría).

Que a tal fin se hace necesario la designación de los integrantes de dicha Comisión por lo que en Sesión Ordinaria del día 27 de octubre del 2021 se resolvió las designaciones por unanimidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DESIGNASE a los Concejales Ana María Busse y Duilio Silva por el Bloque de Hacemos por Córdoba y a la Concejala Amalia Vagni por el Bloque de Alta Gracia Crece para integrar la Comisión Ejecutiva Organizadora Especial del XXXIV Encuentro Anual de Colectividades conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 11.963

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCIÓN N° 31/21

Visto: Nota presentada al Honorable Concejo Deliberante por Paolucci Jorgelina y Morer Facundo – Ref.: Solicitan se Declare de Interés Municipal "La Semana del Orgullo LGBTQ+"; y **CONSIDERANDO**

Que siguiendo los principios de Yogyakarta. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos Todos los derechos humanos son universales, complementarios, indivisibles e interdependientes, la orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso";

Que si bien nuestro país es pionero en Leyes relacionadas a los Derechos Humanos, y en particular Leyes relacionadas a cuestiones de género y diversidad,



como las Ley Nacional N° 26 150, "Ley de educación sexual integral" sancionada en octubre de 2006, La Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario, sancionada en julio 2010; y la Ley N°26.743, "De identidad de género", sancionada en Mayo de 2012, las personas de la comunidad LGBTIQ+ (Lesbianas, Gays, Transexuales, Travestis, Transgéneros, Bisexuales, Intersex y Queers) han sufrido a lo largo de la historia discriminación y violencia por el solo hecho de su condición sexual y/o identidad de género:

Que enfrentar diariamente los prejuicios sociales, requiere de un abordaje personal e individual; la elaboración de acciones de promoción de derechos y garantías individuales, que son piedra basal para el funcionamiento de todo sistema democrático debe ser un objetivo en las políticas públicas de los distintos niveles de Gobierno;

Que la intención es acompañar la lucha constante por la No Discriminación de este Colectivo, y fomentar el respeto por la diversidad sexual;

Que es necesario visibilizar la diversidad y comenzar a construir una sociedad más igualitaria para todas las personas de la ciudad de Alta Gracia;

Que evaluada la nota por la Comisión de Cultura Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de Interés Municipal a "Noviembre Diverso" que será la primer semana de noviembre de cada año, finalizando el primer sábado del mes de noviembre, coincidiendo con la Marcha LGBTIQ+.

Art.2: DECLÁRESE de Interés Municipal la "Marcha del Orgullo" que se realizará en nuestra Ciudad en el mes de Noviembre.

Art.3: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Áreas correspondientes realice acciones de difusión, la realización de distintas actividades para la visibilización y concientización sobre la igualdad de derechos y oportunidades como así también el respeto por la diversidad sexual.

Art.4: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a designar la Autoridad de aplicación correspondiente.-

Art.5: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCIÓN N° 32/21

Visto: Expediente N°533/1/21 – Secretaría de Gobierno y Planificación- Ref.: Obra Desagüe Pluvial Sector Noroeste Calle Lucio Rossi; y **CONSIDERANDO**

Que a Fs.2 la Secretaría de Gobierno solicita se inicie expediente para ejecutar obra de referencia, debido a que la misma responde a la problemática que se da entorno a la calle Concejal Lucio Rossi, ubicada en Barrio Norte, entre las Av. Lucas V. Córdoba y Bv. Dr. Alfonsín;

Que el objetivo de la obra es controlar, captar y con-

ducir los escurrimientos pluviales hasta el punto de descarga en la calle Bv Dr. Alfonsín para mitigar los impactos que se producen en la zona de estudio como consecuencia de precipitaciones de moderada o gran intensidad;

Que a Fs. 153 obra Decreto del Departamento Ejecutivo N°1922/21 ad referendum del Honorable Concejo Deliberante mediante el mismo la Municipalidad de Alta Gracia celebró convenio de Ejecución de Obra "Desagüe Pluvial Sector Noroeste Calle Lucio Rossi - Localidad Alta Gracia – Departamento Santa María con el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: REFRENDAR en todos sus términos el Decreto 1922/21 del Departamento Ejecutivo mediante el cual se celebró convenio de Ejecución de Obra "Desagüe Pluvial Sector Noroeste Calle Lucio Rossi - Localidad Alta Gracia – Departamento Santa María con el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCIÓN N° 33/21

Visto: Que el pasado 7 de noviembre de 2021 fue el Día del Periodista Deportivo; y **CONSIDERANDO**

Que el Día del Periodista Deportivo se estableció desde 1938 en el Primer Congreso Nacional de Periodismo en Buenos Aires para conmemorar el trabajo de los periodistas deportivos y de los canillitas;

Que el pasado 22 de octubre falleció el joven periodista deportivo de nuestra ciudad Munir Jorge Llamal de manera temprana y sorpresiva;

Que Munir Jorge Llamal formó parte de diferentes medios de comunicación locales;

Que desempeñaba con compromiso y responsabilidad su tarea de comunicador pero fundamentalmente con muchísima pasión;

Que era un gran profesional pero esencialmente mejor persona, un gran vecino de Alta Gracia que siempre estará en el corazón de quienes lo conocieron;

Que reconocer a jóvenes como él debe servir de ejemplo y motivación para el resto de nuestra juventud;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de noviembre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: EXPRESAR una Mención Especial a Munir Jorge Llamal en virtud del Día del Periodista Deportivo

vo y en memoria a su compromiso, responsabilidad y pasión por la profesión.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCIÓN N° 34/21

Visto: Expediente N°558/1/21 – Sec. Gestión Pública – Declaración de Interés Municipal al 1° Certamen de Danza y Encuentro de Música Raúl A. Godoy; y **CONSIDERANDO**

Que el Ballet Tradiciones Serranas solicita se declare de interés municipal al 1° Certamen de Danza y Encuentro de Música Raúl Agustín Godoy a realizarse el día 20 de noviembre del corriente y el cual contará con artistas muy reconocidos, músicos y jurado

Que dicho Ballet tiene la intención que este Festival trascienda en forma anual y de nivel Nacional como propio de Alta Gracia acompañando a la cultura y con la idea de hermanarlo con el Precosquín y subsele como un humilde homenaje al Profesor Raúl Godoy;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de noviembre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLARAR de Interés Cultural Municipal al 1° Certamen de Danza y Encuentro de Música Raúl Agustín Godoy que se llevará a cabo el día 20 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCIÓN N° 35/21

Visto: El equipo de Handball Municipalidad de Alta Gracia, y; **CONSIDERANDO**

Que el pasado 7 de noviembre nuestro equipo de handball Municipalidad de Alta Gracia se consagró Campeón del Torneo Clausura de la Liga de Honor Masculina clasificando de esta manera al Torneo Nacional A el cual disputan los mejores 8 equipos a nivel nacional;

Que de la mano de su entrenador Claudio Sanchez y de todo el equipo que conforman el plantel del MAG hicieron estallar de alegría nuestro Polideportivo Municipal al grito de CAMPEON;

Que con su compromiso y esfuerzo son un ejemplo de superación para nuestra sociedad, modelos a seguir para todos los deportistas locales.

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de noviembre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

consagró Campeón del Torneo Clausura de la Liga de Honor Masculina.-

Art.1: EXPRESAR nuestro reconocimiento al Equipo de Handball de Municipalidad de Alta Gracia por su triunfo del pasado domingo 7 de noviembre que los

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

DECRETOS

DECRETO N° 08/21

Alta Gracia, 20 de octubre de 2021.-

Visto: El Expediente N°2280/12 iniciado por Kabaradjian Juan Carlos – Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo el Sr. Kabaradjian Juan Carlos solicita la desafectación del dominio público de las calles comprometidas en la mensura de posesión presentada (según plano obrante a Fs.27);

Que a Fs. 29 el Área Obras Privadas informa que las calles que se solicitan desafectar del dominio público no están delimitadas ni materializadas,

Que el sector en donde se encuentran estas calles la Municipalidad de Alta Gracia no presta ningún tipo de Servicio,

Que las calles afectadas por la mensura se encuentran cercadas, impidiendo el acceso a las mismas;

Que el sector donde se encuentran ha sido incorporado recientemente al ejido Municipal de Alta Gracia;

Que a fs. 31 Sección Catastro informa que el sector motivo de la presente solicitud se encuentra al norte del barrio cerrado Potrerillo de Larreta, en Zona denominada Valle Chico de la Nueva Esperanza, y que el mismo se encuentra dentro del nuevo ejido Municipal;

Que a fs. 39 Asesoría Letrada emite dictamen N° 51/13 expresando que la desafectación del Dominio Público es una cuestión de suma seriedad, ya que los bienes públicos forman parte de Patrimonio Municipal (Art. 56 C.O.M) y para desafectarlos de dicho status jurídico se necesita la autorización del Honorable Concejo Deliberante (Art. 79 Inc. 12), como dichos bienes de uso público son susceptibles de uso general por todos los habitantes;

Que a Fs. 44 el Sr. Kabaradjian presenta un recurso de reconsideración en contra del Decreto 1084/13 de fecha 16 de octubre 2013 el cual deniega la desafectación del dominio público de las calles comprendidas en la mensura de posesión según plano obrante a Fs. 27 del expediente de referencia;

Que a Fs. 47 el solicitante solicita pronto despacho al recurso de reconsideración;

Que Fs. 50 Asesoría Letrada emite dictamen 086/21

en el cual se entiende que debe rechazarse el recurso de reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 1084/13 y rechazar el pedido de desafectación del dominio público de las calles comprendidas en la mensura de posesión según plano y documentación obrante en el presente expediente conforme a los argumentos vertidos, no obstante eleva las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su análisis en cuanto a la desafectación del Dominio Público;

Que Asesoría Letrada sostiene que mientras el trámite del juicio de usucapión no se encuentra concluido y firme, podría violarse según derecho de los titulares registrales, y en tal caso no sería conveniente, que quien manifiesta ser meramente poseedor, obtenga previamente la titularidad de las fracciones con frente a dichas calles, a partir de lo cual recién se analizaría la posibilidad y la mecánica para realizar dicha desafectación;

Que así mismo concluye que aunque el Municipio no haya abierto al momento las calles del loteo ni presente los servicios actualmente, no quiere decir que renuncie a sus derechos como ente Administrativo Estatal, y priorice una inversión privada en desmedro de un posible beneficio social general y comunitario futuro;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho denegando lo solicitado, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de octubre de 2021.

LA VICEINTENDENTA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1: DENEGAR la solicitud de desafectación del dominio público de las calles comprendidas en la Mensura de Posesión según plano obrante a Fs. 27 del expediente 2280/12 solicitada por el Sr. Kabaradjian Juan Carlos D.N.I. 8.391.508.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Decretos y archívese.-

DECRETO N° 09/21

Alta Gracia, 27 de octubre de 2021.-

Visto: Expediente N°526/11/21 – Secretaría de Servicios Públicos – Provisión Mano de Obra, Equipos y Materiales para la Ejecución de Redes de Gas Natu-

ral; y **CONSIDERANDO**

Que el Departamento Ejecutivo elevó a este cuerpo el Proyecto de Ordenanza para la construcción de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural;

Que en el artículo 93 inciso 6 de nuestra Carta Orgánica Municipal establece el mecanismo de doble lectura para el tratamiento de estos temas, debiendo convocarse a Audiencia Pública entre la primera y la segunda lectura;

Que en Sesión de fecha 20 de octubre de 2021 se le dio ingreso en primera lectura, siendo necesario convocar a Audiencia Pública;

Que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021, se aprueba por unanimidad fijar el día y hora para la realización de la audiencia.-

LA VICEINTENDENTA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1: CONVOCAR a Audiencia Pública para el día lunes 1º de noviembre de 2021, a la hora 17:00, a realizarse en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Belgrano 15, Planta Baja, a fin de tratar el siguiente tema:

1. Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo que autoriza a la gestión y toma de un préstamo del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural.

Art.2: ESTABLÉZCASE que las personas que quieran concurrir a la Audiencia Pública deberán inscribirse en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante sita en calle Belgrano 15, Planta Baja, en el horario de lunes a viernes de 8 a 13, hasta el día lunes 1º de noviembre a la hora 13. Las personas que se inscriban deberán manifestar si lo hacen en calidad de concurrentes o exponentes.

Art.3: COPIAS del expediente y Proyecto de Ordenanza se encuentra a disposición para su consulta en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.-

Art.4: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Decretos y archívese.-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 11.957

Visto: El expediente N° 231/2021 iniciado por Díaz Francisca Nicacia – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00008203 hasta

diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.958

Visto: El expediente N° 1329/2021 - iniciado por Regini Rodrigo, solicitando eximición de Tasa al Automotor por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición de la deuda de tasa al automotor Cuenta Municipal Dominio N°GRC716.

Que presenta certificado único de discapacidad.

Que su situación económica es complicada y no cuenta con recursos para afrontar dicha deuda;



Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N°GRC716 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.959

Visto: El expediente N° 1055/2002 iniciado por Fernández Liliana Elsa – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00029169 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.960

Visto: El Expediente N°1411/19 iniciado por Britos Leonor Antonia – Autorización Instalación de Castillo Inflable; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 obra nota solicitando autorización para la instalación de un castillo inflable,

Que a fs. 3 obra documentación acreditando identidad de la Sra. Britos y un certificado de discapacidad de su hija Milagros Ayelen Ferreyra Britos;

Que a fs. 9 la Sra. Britos solicita la autorización por vía de excepción,

Que a fs. 13 el Área Inspección General recomienda como espacio posible la Plaza Mitre;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR a la Sra. Britos Leonor Antonia de los Ángeles DNI 23.275.103 a instalar en la zona de la Plaza Mitre, en el lugar que el órgano de aplicación determine un castillo Inflable debiendo cumplir con los requisitos correspondientes para su funciona-

miento.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.961

Visto: Expediente N°633/21 iniciado por COSAG Ltda. solicitando incremento de tarifa ; y **CONSIDERANDO**

Que Cosag Ltda, presenta nota solicitando actualización de tarifa argumentando el desfasaje existente entre el valor de la tarifa y el incremento de costos para el mantenimiento de los servicios que presta la Cooperativa;

Que solicitan la actualización en base a la inflación ya soportada y a la esperada;

Que presentan una serie de datos comparativos entre los incrementos de costos versus incrementos de tarifas;

Que Secretaría de Servicios Públicos, por indicación del Sr. Intendente, realiza una revisión del costo de los elementos utilizados para la prestación del servicio, realizando una comparativa con las ciudades más importantes del territorio provincial obteniendo el siguiente resultado: La tarifa de agua promedio de la ciudad de Alta Gracia es de un 59% frente a otras ciudades y realizada la comparación con ciudades cuyas cuencas tienen similitud con la cuenca de donde obtiene agua la ciudad de Alta Gracia, la tarifa de nuestra ciudad es del 56,9% respecto de las otras, al igual que la tarifa de agua y cloacas que se encuentra en un 65% comparada con, por ejemplo, Río IV, todo esto lleva a la conclusión que para equipararse la tarifa al resto de las localidades de nuestra provincia, se requeriría otorgar un aumento de alrededor del 65%;

Que asimismo Secretaría de Servicios Públicos considera, en base a los análisis realizados, que las tarifas de Cosag, esta muy por debajo de los promedios de las muestras obtenidas, considerando viable la modificación del cuadro tarifario vigente;

Que evaluadas distintas alternativas se considera razonable otorgar un incremento a partir de noviembre que pueda actualizarse a partir que se conozcan las variables macroeconómicas para el año 2022 a fin de no ir siempre detrás de la inflación sino con el fin de prever de alguna manera futuros incrementos de costos, variable que puede determinarse una vez emitido el proyecto de tarifaria 2022 de la Municipalidad de Alta Gracia, pudiendo adecuarse la tarifa otorgando en ese momento la diferencia que pudiere surgir respecto a los porcentajes de aumento que se prevean respecto de las tasas municipales, como consecuencia de la inflación imperante y prevista para el año próximo;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se emiten dos despachos aprobándose por mayoría el despacho de la mayoría en Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTORGAR un incremento tarifario del treinta y

cuatro por ciento (34%) a partir del mes de noviembre de 2021 para la tarifa de agua y cloacas.-

Art.2: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a otorgar a partir del mes de enero de 2022 un incremento de la diferencia que resultare entre el incremento autorizado en el art. 1 y el incremento promedio que se prevea en la tarifaria 2022 respecto de las tasas municipales, en caso de corresponder.-

Art.3: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.962

Visto: El expediente N°426/2021 iniciado por Napolitano Ana Claudia – Donación de Parcela – Cementerio Parque “La Paloma”; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 consta nota de la Sra. Napolitano Ana Claudia en la cual manifiesta el propósito de donar la parcela del Cementerio Parque La Paloma Identificación p50172 a cambio del libre deuda de las misma;

Que a fs. 5 el Área Cementerio Informa que en la misma se encuentran los restos de Napolitano Osvaldo Gaspar con fecha de fallecido 06/09/2002;

Que fs. 8 Obra nota de la Sra. Napolitano Ana en la cual solicita se retiren los restos del padre y sean depositados en el osario;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1:ACEPTAR la donación de la parcela p50172 a favor de la Municipalidad de Alta Gracia.

Art.2: CANCELAR el CIENTO POR CIENTO (100%) la deuda en concepto de Tasa por Administración y Mantenimientos de Cementerios Cuenta Municipal N° p50172.

Art.3: EXIMIR el pago de los gastos de exhumación Cuenta Municipal p50172 correspondiente a los restos mortales de Napolitano Osvaldo Gaspar.-

Art.4: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.963

Visto: Las Ordenanzas 2016 y 7810- Encuentro Anual de Colectividades; y **CONSIDERANDO**

Que en virtud de la situación de pandemia que atraviesa el mundo, durante el año 2021 no pudo realizarse el tradicional Encuentro Anual de Colectividades;

Que, el mismo se desarrolla normalmente durante la temporada estival de cada año, siendo excepcional la situación que actualmente se atraviesa;

Que recién ahora se vienen flexibilizando restricciones sobre encuentros masivos de personas, medidas que pueden cambiar según como se desarrolle la situación epidemiológica;

Que es importante contar con los mecanismos necesarios a fin de poder organizar el Encuentro correspondiente al año 2022, con las características propias de la situación que se atraviesa;

Que por tal motivo se considera importante conformar una Comisión Ejecutiva Organizadora excepcional que esté integrada por el Estado Municipal a través de las distintas áreas y con participación del Honorable Concejo Deliberante, que pueda tomar decisiones que hagan variar la organización según la situación epidemiológica ya mencionada;

Que se hace necesario contar con un mecanismo que agilice el procedimiento mientras dure esta situación excepcional de emergencia;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la Comisión de Legislación General, se emiten dos despachos aprobándose por mayoría el despacho de la mayoría en Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a conformar una Comisión Ejecutiva Organizadora Especial para organizar, conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza 7810, el XXXIV Encuentro Anual de Colectividades la que será presidida por el Intendente Municipal o quien él designe y estará integrada de la siguiente manera:

- Director Ejecutivo.
- Director Sanitario.
- Director Legal.
- Director Artístico.
- Tesorero.
- Director Técnico.

Consejeros: 3 concejales (dos por el bloque de la mayoría y uno por el bloque de la minoría).

- 1 representante de Defensa Civil.
- 1 representante del Ballet Municipal.

Comisión que desempeñará sus funciones conforme a lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza 7810 y tendrá las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el art. 4bis de la Ordenanza 7810.

Art.2: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a designar las personas que cubrirán los cargos establecidos en el art. 1, siendo estos ejercidos de manera ad-honorem, debiendo comunicar su integración al Honorable Concejo Deliberante.

Art.3: FACULTESE a la Comisión Organizadora a realizar todas las acciones necesarias para el buen desenvolvimiento del encuentro, contando con la financiación prevista en el art. 7 de la Ordenanza 7810 y con las facultades establecidas en los puntos 1.; 2.; 4.; 6.; 8.; 9.; 10.; 11. y 12. del art. 6 de la Ordenanza N° 7810.

Art.4: FACULTESE a la Comisión Organizadora a disponer el espacio necesario para la realización del Encuentro debiendo comunicar al Concejo Deliberante el espacio a utilizar.

Art.5: SUSPENDASE los artículos de la Ordenanza N° 7810 no contemplados en la presente por el ter-

mino de desarrollo del XXXIV Encuentro Anual de Colectividades.

Art.6: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.964

Visto: Las ordenanzas N° 4368 y N° 4518, y la necesidad de proteger, preservar y continuar dando el valor al Patrimonio Cultural y Arquitectónico de la Ciudad, destacando a la ingeniería Hidráulica Jesuítica que dio lugar al crecimiento y desarrollo agrícola granadero en estas tierras destinadas a abastecer al prestigioso Colegio Jesuítico Máximo de Montserrat - de la Ciudad de Córdoba - Argentina; y **CONSIDERANDO**

Que Rescatar el valor histórico cultural de la acequia, importante trabajo de diseño e ingeniería hidráulica bajo la dirección de los padres Jesuitas y mano de obra esclava, la canalización del agua desde la bocatomía del encuentro de los dos arroyos, Estancia Vieja y Chicamoltina, hasta el Tajamar el que transcurre por una red actualmente entubada que transporta el agua, que hacia funcionar en este lago artificial (primer dique artificial de la colonia) el molino y 2 batanes para la producción de diversas manufacturas vinculando la producción que generaba el agua a la vida de la comarca y riego de los espacios productivos, hoy única que sigue funcionando en gran parte de su recorrido. Las cuales, fueron mencionadas en el informe para la DECLARACION del Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, aunque no fueron parte de la misma en el año 2000;

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es un organismo especializado de NNUU, la que cita la importancia de la declaración de los espacios por su historia y su naturaleza a fin de promover el turismo y la cultura recuperando de este modo la acción pluridimensional por sus habitantes;

Que el 02 de diciembre del año 2020 se cumplieron 20 años de la DECLARACION y en el marco de dicho aniversario es importante darle lugar a este punto que no fue incluido en el mencionado documento como un acto de reparación histórica;

Que la Municipalidad de Alta Gracia ha reconocido la necesidad de proteger los bienes Naturales y Culturales de la Ciudad a través de la sanción de la ordenanza No 4368/99 de "Bienes Culturales y Naturales" del Municipio y la No 4518/99, denominada "Manual de Actuaciones en el Área de Primer Orden de la Ciudad de Alta Gracia";

Que las existencias arqueológicas tienen la relevancia para poder ser declaradas de Interés Municipal bajo la categoría de Monumentos, según lo establece el art 4 de la Ordenanza 4368/99;

Que dicho bien se encuentra bajo el área del cuidado y el mantenimiento a cargo de la Cooperativa COSAG (cooperativa de Agua y servicios de Alta Gracia);

Que sería oportuno, en estos momentos de pandemia declarar "Museo a Cielo Abierto" de Interés Natural la Flora y Fauna autóctona en todo su recorrido el arriba detallado trayecto. Siendo necesario incluir señalética e información correspondiente para una visita auto guiado, con el objetivo de ser un paseo familiar para

estudiantes de grado de las escuelas y carreras terciarias de Turismo e historia, vecinos, turistas en general entre otros, integrando así, parte del recorrido por la costanera del arroyo y el programa educativo "Conoce lo Tuyo".

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DEFINASE "Bien de interés al recorrido subterráneo en el plano urbano que recorre la Acequia desde su nacimiento hasta la desembocadura en el lago artificial Tajamar".-

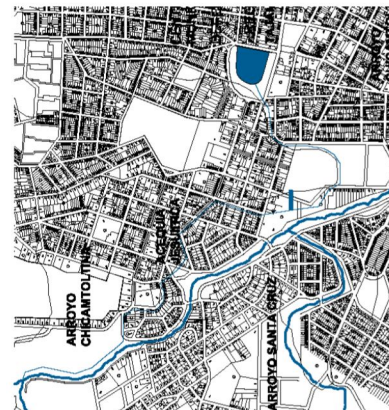
Art.2: REALICENSE la ficha de registro de bienes Patrimoniales, cartelería y señalética informativa correspondiente a lo largo de todo el paseo con recorrido subterráneo desde la unión de los dos arroyos (Estancia Vieja y Chicamoltina) hasta la desembocadura en el lago artificial Tajamar.-

Art.3:DECLARESE "Monumento de Interés Histórico Turístico Cultural Municipal a la Red del Sistema Hidráulico de la Acequia que alimenta al lago artificial Tajamar, que recorre un circuito urbano subterráneo" y "Zona Protegida de Flora y Fauna autóctona".-

Art.4:INCLUYASE al mencionado recorrido dentro de la categoría "Bien Cultural Jesuítico" según la definición establecida en el Art. 3 de la 1ª Ordenanza 4368/99.-

Art.5: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-





Automotores por discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición de la deuda de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N 00010371 y Tasa que incide sobre el Automotor Cuenta Municipal Dominio N° AE760MR.

Que presenta certificado único de discapacidad.

Que su situación económica es complicada y no cuenta con recursos para afrontar dicha deuda.

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad cuenta Municipal N 00010371 hasta diciembre de 2021 inclusive.

Art.2: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N° AE760MR hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.967

Visto: El constante crecimiento del parque automotor, motocicletas en nuestra ciudad y el impacto que este hecho genera en el tránsito vehicular; y **CONSIDERANDO**

Que según ley N° 8560 y modificatorias Art. N° 1 de la cual adhirió el Municipio a Través de Ordenanza N° 5308, dice lo siguiente: las normativas que dicten las municipalidades o comunas estableciendo disposiciones no contenidas u opuestas a lo prescripto en esta Ley, regirán exclusivamente en el área urbana del ejido de las mismas;

Que la Secretaría General, considera factible llevar a cabo un ordenamiento en el tránsito de la Ciudad de Alta Gracia;

Que no hay que perder de vista el crecimiento y el desarrollo urbano que ha experimentado en los últimos años nuestra ciudad, implicando en consecuencia un aumento en la plaza automotriz y un marcado incremento de los flujos de circulación vehicular;

Que es preciso facilitar la circulación de vehículos automotores y peatones con el menor riesgo posible, agilizar y ordenar el tránsito y estacionamiento vehicular; para ello, es indispensable, en algunos casos, el cambio de sentido de circulación de algunas calles de la ciudad;

Que con las situaciones planteadas seguidamente, se pretende mejorar la conectividad y fluidez del tránsito y transporte en general, disminuir la fricción de automotores o situaciones de accidente y dar mayor seguridad pública a los ciudadanos y a sus bienes;

Que adentrándonos puntualmente en cada una de las

modificaciones que se pretenden realizar se destaca la fluidez en el tránsito y la conectividad de sectores que se lograría con una mínima intervención, apoyándose en infraestructura ya existente, estableciendo en primer lugar la continuación del sentido de circulación, de las calles de barrio Cafferata y Residencial El Cruceiro, comprendido en el sector de Av. Libertador de San Martín hacia Av. Malvinas Argentinas;

Que se está trabajando, en base de lo que ya se llevó a cabo, en distintos barrios de la Ciudad de Alta Gracia, Barrio Norte anexo y Barrio Cámara;

Que se le da continuidad al proyecto, de los barrios Norte anexo, Cámara y Barrio Casino;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DESE sentido de circulación a las siguientes calles:

- a) Pasaje Tucumán, darle sentido único de circulación de sur a norte (entre Reconquista y Av. Libertador de San Martín).
- b) Maipú, darle sentido único de circulación de norte a sur (entre Av. Libertador de San Martín y Av. Malvinas Argentinas).
- c) Núñez, darle sentido único de circulación de sur a norte (entre Av. Malvinas Argentinas y Av. Libertador de San Martín).
- d) Ituzaingo, darle sentido único de circulación de sur a norte (entre Av. Malvinas Argentinas y Av. Libertador de San Martín).
- e) Narciso Godoy Núñez (ex Corrientes), darle sentido único de circulación de norte a Sur (entre Av. Libertador de San Martín y Av. Malvinas Argentinas).
- f) Falucho, darle sentido único de circulación de sur a norte (entre Av. Malvinas Argentinas y Av. Libertador de San Martín).
- g) Concordia, darle sentido único de circulación de norte a sur (entre Av. Libertador y Malvinas Argentinas)
- h) Cuyo, darle doble sentido de circulación de sur a norte y norte a sur (entre Av. Malvinas Argentinas y Av. Libertador de San Martín). Y quedando prohibido el estacionamiento de una mano entre la numeración del 0 al 100, para evitar congestión de tránsito.
- i) Maestro Ruarte, darle sentido único de circulación de norte a sur (entre Av. Libertador de San Martín y Suipacha).
- j) Galasso, darle sentido único de circulación de norte a sur (entre Av. Libertador de San Martín y Av. Malvinas Argentinas).
- k) Caracas, darle sentido único de circulación de sur a norte (entre Av. Malvinas Argentinas y Av. Libertador de San Martín).
- l) Víctor Hugo, darle sentido único de circulación de norte a sur (entre Av. Libertador de San Martín y Av. Malvinas Argentinas).
- m) Lincoln, darle sentido único de circulación de sur a norte (entre Av. Malvinas Argentinas y Av. Libertador de San Martín).
- n) Río de Janeiro, darle sentido único de circulación de sur a norte (entre Av. Libertador de San Martín y Suipacha).
- o) Iriarte, darle sentido único de circulación de norte a sur (entre Av. Libertador de San Martín y Suipacha).
- p) Georgetti, darle sentido de circulación de sur a norte (entre Suipacha y Av. Libertador de San Martín).
- q) R. Maders, darle sentido único de circulación de noreste a suroeste (entre Av. Malvinas Argentinas y

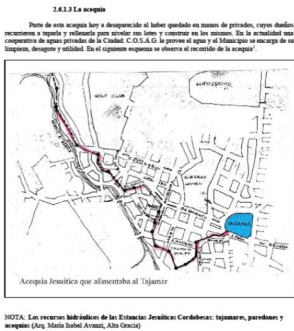


Foto de la Ciudad con el recuento de la acequia Insitica, Ciudad Insitica, 1985.

ORDENANZA N° 11.965

Visto: La Nota Elevada por el Departamento Ejecutivo solicitando una prórroga para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2022; y **CONSIDERANDO**

Que el Sr. Intendente Marcos Torres remite nota, solicitando prórroga para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2022;

Que el motivo de dicha solicitud es posibilitar a esta jurisdicción contar con mayores certezas en cuanto a la evolución de las variables macro económicas pertinentes, que serán afectadas entre otros factores por la definición de los presupuestos de los niveles de Gobierno Nacional y Provincial;

Que se hace necesario solicitar al Honorable Concejo Deliberante una prórroga hasta el 03 de diciembre de 2021, para la presentación de los proyectos antes mencionados;

Que evaluado lo peticionado en la nota por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE al Departamento Ejecutivo una prórroga hasta el día 03 de diciembre de 2021 para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Y Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2022.

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.966

Visto: El expediente N 1501/2021 iniciado por Iglesias Miguel Ángel, solicitando eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y Tasa que incide sobre los

Dorrego).

r) Gabino Ezeiza, darle doble sentido de circulación de norte a sur y sur a norte (entre Av. Malvinas Argentinas y Suipacha).

s) Reconquista, darle sentido único de circulación de oeste a este (entre Maipú y Georgetti).

t) Reconquista, darle doble sentido de circulación de oeste a este y este a oeste (entre Pasaje Tucumán y Maipú). Debido a que es una calle sin salida.

u) Suipacha, darle sentido único de circulación de este a oeste (entre Gabino Ezeiza y Concordia).

v) Mateo Beres darle sentido único de circulación de este a oeste (entre Concordia y Maipú).

w) 25 de Diciembre, darle doble sentido de circulación de oeste a este y este a oeste (entre Gabino Ezeiza y Concordia).

x) La Plata, darle sentido único de circulación de oeste a este (entre Maipú y Concordia).

y) Dorrego, darle sentido único de circulación de oeste a este (entre Concordia y Gabino Ezeiza).

z) La Plata, darle doble sentido de circulación de oeste a este y este a oeste (entre Av. Malvinas Argentinas y Maipú). Se deberá realizar la correspondiente señalización y demarcación, para evitar accidentes de tránsito.

Art.2: ESTABLECER un periodo de información de dichos cambios realizados, a través del Área Tránsito y Seguridad Vial.-

Art.3: DISPONGASE a través de las áreas correspondientes, la correcta señalización con los nuevos sentidos de circulación de dichas arterias.-

Art.4: DISPONGASE a través de las áreas correspondientes, la infraestructura vial, correspondiente si fuera necesario.-

Art.5: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.968

Visto: El Expediente N°532/21 iniciado por Sánchez Marcia Lourdes - Previa y **CONSIDERANDO**

Que a Fs.4 obra nota de la Sra. Sánchez Marcia Lourdes solicitando se aplique el Art. 141 de la Ord. 8547 debido a las dimensiones del lote ya que es de 112 m2 y de acuerdo a la ordenanza se establecen lotes de 360 m2 para la zona;

Que la vivienda data del año 1942 y la única forma de ampliar es en altura;

Que a fs. 7/14 se incorpora documentación que acredita titularidad de dominio;

Que a Fs. 15 obra plano de proyecto y Relevamiento;

Que a Fs. 17 Obras Privadas informa que de acuerdo a la Ord. 8547 Art. 239 se encuentra en Zona "Eje Comercial Residencial Malvinas Argentinas" donde no cumple con retiros de fondo y lugar de estacionamiento;

Que a Fs. 19 obra nota solicitando la excepción al Art. 11 de la Ordenanza 10.414 por no contar con espacio para estacionamiento ya que el lote es muy pequeño y que parte la propiedad posee una antigüedad de casi 80 años;

Que a Fs. 20 se autoriza la ausencia de retiro de

fondo haciendo uso de del Art. 141;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR la presentación de Proyecto sin módulo de estacionamiento en el Inmueble Designación Catastral 1-1-078-009.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.969

Visto: El expediente N°592/2018 iniciado por Luzardo Mónica A. - Autorización Instalación de Taller de Arte en Vía Publica; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 20 solicita autorización para actividades educativas y culturales para niños y niñas que concurren los fines de semana al Parque Infantil y Ocasionalmente al Parque de Los Niños, la misma consta de atriles, sillas, hojas pinceles, pinturas varios y accesorios;

Que a fs. 24 el Honorable Concejo Deliberante remite el expediente al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes elabore informe conforme a lo solicitado;

Que a fs. 26 la Dirección de Turismo y Cultura expresa que considera hacer lugar a la solicitud y que se autorice a realizar dicha actividad mientras la misma este contemplada en las habilitadas a realizar en nuestra ciudad, solo los fines de semana y feriados, es decir de manera no permanente;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de octubre de 2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR a la Sra. Luzardo Mónica Alejandra DNI 92.397.638 a instalar en la zona y forma que el órgano de aplicación determine 10 atriles, 10 sillas y materiales varios debiendo cumplir con las condiciones que se establezcan para su funcionamiento.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.970

Visto: El expediente N° 1038/2021 - iniciado por Olmedo Olga Francisca - Eximición de Plan de Pavimento; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Contribución por mejora Cuenta Municipal 04002.-

Que el estudio socioeconómico realizado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad expresa que se trata de un hogar unipersonal con jefatura femenina;

Que los ingresos económicos provienen de la transferencia formal de Estado a través de la Pensión por Discapacidad siendo estos recursos su único medio de subsistencia, de índole escaso e insuficiente;

Que la solicitante presenta problemas de salud;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR El CIENTO POR CIENTO (100%) de la deuda en concepto de Tasa por contribución por mejora Cuenta Municipal N° 04002.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.971

Visto: El Expediente N°1492/21 - iniciado por Garay Claudia Vanesa - Solicita Eximición de deuda - Traslado y estadía de moto vehículo; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la Eximición de la deuda de traslado y estadía de moto vehículo Marca CORVEN Dominio 960LMR;

Que los recursos económicos provienen de las transferencias informales y no está en condiciones de afrontar dicha erogación y que a la fecha es un monto imposible de pagar por quien suscribe;

Que la motocicleta se encuentra alojada en dependencias municipales desde octubre de 2017, siendo imperiosa la necesidad de contar con el rodado para poder trabajar;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al 100% los gastos de traslado y estadía del moto vehículo marca Corven Dominio 960LMR.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-



ORDENANZA N° 11.972

Visto: El expediente N° 1109/2021 iniciado por Pérez Graciela Inés – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de tasa por servicio a la propiedad Cuenta Municipal N°00003405 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.973

Visto: El expediente N° 1064/2021 iniciado por Cabrera Marisa Andrea – Eximición de la deuda que mantiene con Cosag; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Deuda que mantiene con COSAG cuenta N° 01-01-203-022 | 04849/00-01 a nombre de Diaz Antolin R D Y otros que consta a fojas 4,5 y 6;

Que en virtud de la reunión presencial que mantuvo manifiesta también la posibilidad de eximir la deuda que mantiene en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00011037.

Que según informe socio económico realizado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad se trata de un hogar unipersonal cuyos ingresos son únicos, escasos e insuficientes para la reproducción cotidiana de su existencia;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de tasa por servicio a la propiedad Cuenta Municipal N°00011037 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con COSAG cuenta N° 01-01-203-022 | 04849/00-01 a nombre de Diaz Antolin R D Y otros que consta a fojas 4,5 y 6 del expediente de referencia.-

Art.3: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.974

Visto: El expediente N° 522/2021 iniciado por Di Giacinto Lucia Isabel – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00009063 hasta diciembre de 2021 inclusive.

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.975

Visto: Expediente N°533/1/21 – Secretaría de Gobierno y Planificación- Ref.: Obra Desagüe Pluvial Sector Noroeste Calle Lucio Rossi; y **CONSIDERANDO**

Que a Fs.2 la Secretaría de Gobierno solicita se inicie expediente para ejecutar obra de referencia, debido a que la misma responde a la problemática que se da entorno a la calle Concejal Lucio Rossi, ubicada en Barrio Norte, entre las Av. Lucas V. Córdoba y Bv. Dr. Alfonsín;

Que el objetivo de la obra es controlar, captar y conducir los escurrimientos pluviales hasta el punto de descarga en la calle Bv Dr. Alfonsín para mitigar los impactos que se producen en la zona de estudio como consecuencia de precipitaciones de moderada o gran intensidad;

Que a Fs. 155 se adjunta Decreto 1923/21 del Departamento Ejecutivo para dar cumplimiento al Art. 8 último párrafo de La Ordenanza General de Recursos y Gastos N°11.653 "El Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente a los fines de aprobación mediante ordenanza correspondiente en cumplimiento a lo establecido en la Ord. N° 9233."

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: APROBAR el Decreto 1923/21, de fecha 15 de octubre de 2021, del Departamento Ejecutivo que realiza las modificaciones presupuestarias necesarias para la obra de referencia.

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE

BLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.976

Visto: El Expte. N° 533/1/2021 iniciado por la Secretaría de Gobierno y Planificación solicitando la Aprobación de Pliegos llamando a Licitación Pública -Obra Desagüe Pluvial Sector Noroeste Calle Lucio Rossi; y **CONSIDERANDO**

Que el Departamento Ejecutivo, eleva al Honorable Concejo Deliberante el Pliego de Bases y Condiciones, para el llamado a Licitación Pública, para la ejecución de la Obra: "DESAGÜE PLUVIAL SECTOR NOROESTE CALLE LUCIO ROSSI compuesto de Pliego Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la Obra es de vital importancia debido a que responde a la problemática que se da en torno a la Calle Concejal Lucio Rossi, ubicada en Barrio Norte, entre las Av. Lucas V. Córdoba y Bv. Alfonsín;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: APRUEBASE el Pliego Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas, para la ejecución de la Obra "DESAGÜE PLUVIAL SECTOR NOROESTE CALLE LUCIO ROSSI".-

Art.2: AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública Nacional, para la contratación de la Mano de Obra, Materiales y Equipos necesarios, para la ejecución de la Obra DESAGÜE PLUVIAL SECTOR NOROESTE CALLE LUCIO ROSSI, todo conforme a Pliegos de Bases y Condiciones, que se aprueban por la presente Ordenanza

Art.3: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

POR RAZONES DE ESPACIO NO SE PUBLICA EL ANEXO I (PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES Y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS). EL MISMO PUEDE SER CONSULTADO POR LOS INTERESADOS EN OFICINALÍA MAYOR.

ORDENANZA N° 11.977

Visto: El expediente N° 1243/2005 iniciado por Deportivo Norte – Ref.: Autorización de Espectáculo; y **CONSIDERANDO**

Que solicita se otorgue la habilitación municipal hasta el 31 de diciembre 2022 a la Institución ubicada en calle Hipólito Irigoyen esquina Zabala Ortiz de la Ciudad de Alta Gracia, como club Social, Deportivo y Cultural y dentro de las actividades como destino en la práctica de fútbol, básquet, vóley, patín, boxeo etc., y también como pista de baile, salón de fiesta y otro tipo de espectáculo que puedan realizarse y que estén contempladas dentro de la normativa vigente municipal;

Que a fs. 239 el Área de gestión ambiental categoriza a la actividad de bajo impacto ambiental;

Que el Secretario General, de Transporte y Ambiente en virtud de las facultades otorgadas aprueba desde el punto de vista ambiental la Habilitación Comercial del Club Social Deportivo, pista de baile con espectáculo del expediente de referencia;

Que, por falta de visación de planos por parte de los colegios profesionales, el Departamento Ejecutivo no puede autorizar la habilitación ya que es un requisito para la misma,

Que, debido al costo de la aprobación de los planos, la institución se vio imposibilitada de concretarla, teniendo presentadas las previas en el área correspondiente del Municipio;

Que evaluado el expediente por la totalidad de los Concejales presentes, se autoriza por unanimidad lo peticionado en Sesión Ordinaria del día 03 de noviembre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTORGAR una prórroga de 180 (ciento ochenta) días a la Asociación Deportivo Norte Alta Gracia, sita en calle Hipólito Irigoyen esquina Zabala Ortiz de esta Ciudad, para la presentación de planos de acuerdo a lo requerido en el Art. 4 Inc. b de la Ordenanza 7164.

Art.2: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a habilitar las instalaciones de la Asociación Deportivo Norte Alta Gracia, sita en calle Hipólito Irigoyen esquina Zabala Ortiz, sin dar cumplimiento al Art. 4 Inc. b de la Ordenanza 7164 Código de Espectáculo Público y debiendo cumplir con todas las demás condiciones que se establecen en el mencionado código para su habilitación.-

Art.3: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.978

Visto: El expediente N° 1279/2021 - iniciado por Bonamici María Gisela, solicitando eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad Inventariada; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00002090;

Que a fs. 15 el Área de Patrimonio informa que la vivienda se encuentra patrimoniada con ficha N° 75,

del A.P.S.O.

Que de acuerdo a la Ordenanza 4368 art. 14, y tomando como referencia el art. 261 inc. 2 de la Ordenanza N° 4518, se sugiere otorgar la reducción del 70% de la Tasa por Servicios a la Propiedad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de noviembre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el SETENTA POR CIENTO (70%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00002090 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.979

Visto: El expediente N° 1061/2021 - iniciado por Sosa Gonzalo Esteban - Eximición Tasa de Inspección General e Higiene, y **CONSIDERANDO**

Que solicitan la eximición de la tasa por servicio de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N° 11921;

Que ante el contexto de pandemia que estamos atravesando desde el mes de marzo de 2020 y debido a las distintas restricciones no ha podido desarrollar sus actividades económicas con normalidad;

Que por esta situación se le hace imposible afrontar sus obligaciones;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de noviembre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N° 11921 hasta diciembre de 2021 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.980

Visto: El expediente N° 1541/2021 - iniciado por Escudero Luciana Andrea, solicitando eximición de Tasa al Automotor por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición de la deuda de tasa al automotor Cuenta Municipal Dominio N° KPJ121;

Que presenta certificado único de discapacidad.

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de noviembre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda por Servicios del Automotor Cuenta Municipal N° KPJ121 hasta diciembre de 2021 inclusive

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 11.981

Visto: El expediente N° 1519/2021 - iniciado por Safori Martín Alejandro - Eximición Ingreso al Cementerio; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el pago de los Derechos de Introducción y Apertura de Fosa Cuenta Municipal Identificación 6086 correspondiente a los restos mortales de Safori Miguel Antonio.-

Art.2: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

EDICTOS - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS - MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord.9500/9734: CITACION Y EMLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACTOR:N° 481/21 caratulado: "" CHAVEZ ELVIO SEBASTIAN DNI



29525087 P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.6914

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO la SIGUIENTE RESOLUCION Nº 753 AltaGracia, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO:1)No cumplida la Resolución Número: RESOLUCIÓN NÚMERO: CIENTO SESENTA Y cuatro(164) de fecha , 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: Expte Nº 481/21 caratulado: "" CHAVEZ ELVIO SEBASTIAN DNI 29525087 P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.6914, a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como VEHICULO MARCA "PEUGEOT 504" CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO BSF140, conforme los fundamentos dados en "Y CONSIDERANDO", a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA SERIE j Nº012050 (me remito) REMOCIÓN DEL VEHÍCULO DE LA VÍA PÚBLICA POR ESTACIONAMIENTO PROLONGADO- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.-4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500/9734: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL y PROVINCIAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº164 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734)(ORD 11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-RESOLUCION Nº164.....AÑO 2021.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar a CHAVEZ ELVIO SEBASTIAN DNI 29525087 , responsable/s de infringir el art 28 Inc. B) y 31 Inc.b) y 49 de la ord.1552 en cc de la ley 8560/9022/9140 (t.o)(ORD.5308/ 5987/6913/6914) , según hecho descripto y constatado en Acta SERIE J Nº012050 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y ACTA SERIE J Nº13884, labrada por INSPECTORÍA MUNICIPAL, a cuyo contenido me remito, del día 05 de MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LA HORA 11:56 MINUTOS.- Vehículo: MARCA PEUGEOT MODELO 504 , DOMINIO BSF140-2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.1.a) de la ley 8560/9022 que aplico como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 15.880) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL: A LOS TRES DÍAS DE NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- 3) Intímase en este mismo acto, al imputado/INFRACTOR a que en igual término proceda a presentar ante éste, la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modf.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Tránsito, en guarda y custodia de SECRETARÍA GENERAL MUNICIPALIDAD DE Alta Gracia, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto a disposición del mencionado y a los fines pertinentes(art.5º Ord.9500/9734)) (traslado/estadía Ord.10672)(Ord.11063).- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE.-: FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-
QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 05/11/21

CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSION LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord.9500/9734: CITACION Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.- Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-
EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACTOR: Nº 1722/21 Caratulado: "MARTINEZ MAIQUEZ FRANCO EMANUEL DNI 43.486.639 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO la SIGUIENTE RESOLUCION Nº 754AltaGracia, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO:1)No cumplida la Resolución Número: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO(484) de fecha , 02 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO ; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: Expte Nº 1722/21 Caratulado: "MARTINEZ MAIQUEZ FRANCO EMANUEL DNI 43.486.639 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987, a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA "GILERA SMASH" CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO 450HIF, conforme los fundamentos dados en "Y CONSIDERANDO", a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA Nº512(me remito).- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.-4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500/9734: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL y PROVINCIAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº484 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734)(ORD.11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-RESOLUCION Nº484.....AÑO 2021.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar al Sr./ Sra. MARTINEZ MAIQUEZ FRANCO EMANUEL DNI 43.486.639 (identificado por personal MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho),responsable/s de infringir el artículo 250, y 251 de la ordenanza municipal número 7632(en cc.Ord.7164/7938; art 71 Inc.a.-y) ordenanza 10677/10885, según hecho descripto y constatado en Acta Nº0512 de fecha 10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, HORA 18:45 MINUTOS, labrada por INSPECTORIA DE ambiente MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA , a cuyo contenido me remito,- Lugar de constatación del hecho: circulación por calle CATARMARCA esquina intersección con calle CERVANTES, ALTA GRACIA- Provincia de Córdoba.- Vehículo utilizado: TIPO "MOTO VEHÍCULO" MARCA GILERA(SMASH), DOMINIO 450HIF.- Consta en acta:"se decomisa el caño de escape"..El infractor-conductor es notificado en el acto de constatación.- 2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.a) de la ley 8560/9022 y Or.7632: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$47.200).-QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (Ord.9246 Y Ord.9267).- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, Notifícase en este mismo acto, al imputado/ INFRACTOR que cumplida la sanción impuesta; deberá proceder a presentar ante éste, la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modf.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Tránsito, Secretaría General de la municipalidad de Alta Gracia, previo acreditar cumplimiento ante éste del art.25 Ord.9422 y modif.- Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes.- 4) Notifíquese la presente al propietario del DOMINIO 450HIF según PGmunicipal/DGRCba, sería: BENAVIDEZ ALEXANDER ARIEL (art.5º Ord.9500/9734).- REALICESE TAL NOTIFICACION MEDIANTE EDICTOS.-.REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE.-:FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-
QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 05/11/21



CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord.9500/9734: CITACION Y EMLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-
EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACTOR: N°1721/21 Caratulado VILLARREAL RODRIGO GUSTAVO DNI 44.077.471 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987
EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO la SIGUIENTE RESOLUCION N° 755 Alta Gracia, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO:1)No cumplida la Resolución Número:QUINIENTOS VEINTIOCHO(528) de fecha , 19 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO ; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: ExpteN°1721/21 Caratulado VILLARREAL RODRIGO GUSTAVO DNI 44.077.471 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987, a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA “APPIA” CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO 141DRT, conforme los fundamentos dados en “Y CONSIDERANDO”, a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA N°513(me remito).- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.-4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500/9734: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL y PROVINCIAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N°528 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734)(ORD.11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-RESOLUCION N°...528..AÑO 2021.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar al Sr./ Sra. VILLARREAL RODRIGO GUSTAVO DNI 44.077.471 (identificado por personal MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho), responsable/s de infringir el artículo 250, y 251 de la ordenanza municipal número 7632(en cc.Ord.7164/7938; art 71 Inc.a-y ordenanza 10677/10885(Art.2º y 3º)según ACTA N°513 labradapor INSPECTORIA DE AMBIENTE, del día 11 DE junio DE DOS MIL VEINTIUNO, A LA HORA 18:00 MINUTOS .- Lugar de constatación del hecho: circulación por calle HIPOLITO IRIGOYEN S/N°, ALTA GRACIA- Provincia de Córdoba.- Vehículo utilizado: TIPO “MOTO VEHÍCULO” MARCA APPIA(MONTERO 150), DOMINIO 141DRT.- Consta en acta: El infractor-conductor es notificado en el acto de constatación.- 2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.a) de la ley 8560/9022 y Or.7632: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS(\$47.200).-QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY(Ord.9246 Y Ord.9267).- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, Notifíquese en este mismo acto, al imputado/INFRACTOR que cumplida la sanción impuesta; deberá proceder a presentar ante éste, la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modf.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Tránsito, Secretaría General de la municipalidad de Alta Gracia, previo acreditar cumplimiento ante éste del art.25 Ord.9422 y modif.- Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes.- 4) Notifíquese la presente al propietario del DOMINIO 141DRT si fuere posible identificarlo (art.5º Ord.9500/9734).REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -::FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-
QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 05/11/21

CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord.9500/9734: CITACION Y EMLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-
EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACTOR: N° 1777/21 Caratulado: “BASUALDO LAUTARO ALEJANDRO DNI 46.888.020 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987
EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO la SIGUIENTE RESOLUCION N° 756 AltaGracia, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1)No cumplida la Resolución Número: QUINIENTOS VEINTINUEVE(529) de 19 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO ; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: EXPEDIENTE N° 1777/21 Caratulado: “BASUALDO LAUTARO ALEJANDRO DNI 46.888.020 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987, a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA “ CORVEN ” SIN PORTAR CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO(DNRPA), conforme los fundamentos dados en “Y CONSIDERANDO”, a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA N°03228(me remito).- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.- 4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N°529 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734)(ORD.11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-RESOLUCION N°...529..AÑO 2021.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: : 1) Declarar al Sr./ Sra. BASUALDO LAUTARO ALEJANDRO DNI 46.888.020 (identificado por personal MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho), responsable/s de infringir el artículo 40 INC. A), 40 INC.B) y art.40 INC. d)-todos-; de la Ley 8560 y modif.9022/9140 (t.o)(ORD.5308/ 5987/6914), según hecho descrito y constatado en Acta N°03228, labrada por INSPECTORIA DEL TRANSITO MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA, a cuyo contenido me remito, del día 24 DE junio DE DOS MIL VEINTIUNO, A LA HORA 20:32 MINUTOS.- Lugar de constatación del hecho: circulación por ARZ. CASTELLANOS intersección SAN MARTÍN , ALTA GRACIA- Provincia de Córdoba.- Vehículo utilizado: TIPO “MOTO VEHÍCULO” MARCA CORVEN, sin portar chapa patente que permita identificar el DOMINIO .- Consta en acta: El infractor-conductor es notificado en el acto de constatación.- 2) Según



lo expuesto, en base al Art.121 Inc.a) de la ley 8560/9022 y Or.7632: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 18.880) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY(Ord.9246 Y Ord.9267/Ord.11652).- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, Notifíquese en este mismo acto, al imputado/INFRACOR que cumplida la sanción impuesta; deberá proceder a presentar ante éste, la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modf.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Tránsito, Secretaría General de la municipalidad de Alta Gracia, previo acreditar cumplimiento ante éste del art.25 Ord.9422 /11652 y modif.- Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes.- 4) Omítase notificación al titular dominial, atento la carencia de constancias en tal sentido (art.5º Ord.9500/9734).REGÍSTRESE, NOTIFIQUESEY CÚMPLASE: FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.- QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 05/11/21

CEDULA DE NOTIFICACIÓN-
EXPEDIENTE NÚMERO: 2033/21
P.S.I.: INFRACCIÓN ORD.7632

APELLIDO Y NOMBRE INFRACOR INDETERMINADO PROPIETARIO VEHICULO SIN DOMINIO, MARCA FIAT
EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N°757
ALTA GRACIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.-Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:

1) Declarar a INFRACOR INDETERMINADO (propietario del vehículo descripto) , responsable/s de infringir el art 28 Inc. B) y 31 Inc.b) y 49 de la ord.1552 en cc de la ley 8560/9022/9140 (t.o)(ORD.5308/ 5987/6913/6914) , según hecho descripto y constatado en Acta SERIE J N°010561, labrada por INSPECTORÍA MUNICIPAL, a cuyo contenido me remito, del día 03 de AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LA HORA 11:20 MINUTOS.- Vehículo: MARCA FIAT(se encuentra sin motor) , sin chapa patente identificatoria del DOMINIO.-2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.1.a) de la ley 8560/9022: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 18.880) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL: A LOS TRES DÍAS DE NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- 3)Intímase en este mismo acto, al imputado/INFRACOR INDETERMINADO a que en igual término proceda a presentar ante éste, la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modf.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Tránsito, en guarda y custodia de SECRETARÍA GENERAL MUNICIPALIDAD DE Alta Gracia, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto a disposición del mencionado y a los fines pertinentes(art.5º Ord.9500/9734) (traslado/estadia Ord.10672)(Ord.11063).-PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.-REGÍSTRESE, NOTIFIQUESEY CÚMPLASE.-FDO: Dra.Graciela Pérez Contreras: Juez. - QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

TEXTO COMPLETO: a su disposición en tribunal.-7
JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS ALTA GRACIA
AV.ESPAÑA N°135

NOTA: La presente notificación importa la ejecución de los traslados, vistas, citaciones u otros actos ordenados en los decretos o resoluciones notificadas, en cuanto sea la notificación el medio idóneo para ello.-

FECHA 11/11/21

Fecha de Emisión 19 de noviembre de 2.021

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N° 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial.

Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

http://www.altagracia.gov.ar/boletín_oficial.asp

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. María Eugenia Amiune - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.

TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.

